

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que llegaron en la noche de ayer á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1905.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Sr. Subsecretario de Gobernación, en telegrama de ayer, dice á este Gobierno lo siguiente:

"SS. MM. y AA. RR. han llegado á esta Corte sin novedad, siendo recibidos por el Gobierno, las autoridades y numeroso público, que en la estación y en el trayecto tributó á las Augustas Personas calurosas demostraciones de entusiasmo y cariño."

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 2 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Núm. 1634

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio se hace constar que D. José Rodrigo Díez, D. Ciriaco Vírveda Páez, D. Francisco Varas Herranz, D. Tomás Sanz Hernández, D. Martín Guijarro Castro,

don Pedro García Pascual, don Dionisio Vecino Pescador, don Roque Calvo de las Heras, don Frutos Bernal Martín, D. Luis Sanz Caceró, D. Modesto Carrascal Platero, D. Felipe de Miguel Moreno y D. Fernando Martín Rivero, con fecha 18 del actual, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas públicas elementales de niños de Sangarcía, Vallelado, Cuevas de Provanco y Cerezo de arriba y de las incompletas mixtas de Castrillo de Sepúlveda, Aldealázaro, Fuentemilanos, Sotillo, Salceda, La Cuesta, Frumales, Arevalillo y Parral, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 29 de Septiembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Juan García Lomas.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado un segundo llamamiento algunos opositores á la actual convocatoria para aspirantes del Cuerpo de Telégrafos; que por diversas causas no acudieron á verificar los ejercicios correspondientes al ser llamados por los Tribunales respectivos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer, accediendo á lo solicitado, que se haga un segundo llamamiento, con arreglo á las bases siguientes:

1.º Los ejercicios aprobados por virtud de este segundo llamamiento no concederán derecho alguno á los opositores en el caso de que entre los que hayan actuado en el primero resultasen aprobados los 200 individuos para la provisión de cuyas plazas se

abrió la convocatoria, según se dispone en la base 1.ª de la Real orden de fecha 7 de Enero del año actual.

2.º En el caso de que el número de individuos aprobados de entre los presentados al primer llamamiento no alcance á cubrir las 200 plazas anunciadas, se completará este número con los aprobados procedentes del segundo llamamiento, por el orden de su mayor á menor calificación.

3.º Para el cumplimiento de la condición anterior se formará con estos individuos una relación, por el orden de la puntuación obtenida en los ejercicios, en la misma forma prevenida por la condición 1.ª de la Real orden de fecha 7 de Enero, ya citada.

4.º Los opositores que figuren en dicha relación no podrán de ninguna manera incluirse entre los que se presentaron en el primer llamamiento, sino que formarán un segundo grupo, pasando también como alumnos á la Escuela de aplicación, y al salir aprobados de ésta tomarán entre sí el número con que han de ser colocados, después que lo hayan sido los que aprobaron sus ejercicios al ser llamados por primera vez á ejecutarlos, y ocuparán en el escalafón del Cuerpo el lugar que les corresponda, según lo dispuesto en el último párrafo de las instrucciones dadas por esa Dirección general con fecha 7 de Enero del presente año para el cumplimiento de la Real orden de la misma fecha, inserta en la Gaceta del día 10 de dicho mes; y

5.º Que este segundo llamamiento dé comienzo en cada uno de los ejercicios inmediata y sucesivamente después del último de los candidatos que han acudido al primer llamamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 22 de Septiembre de 1905.—García Prieto. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1905.)

Núm. 1624

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día 2 de Octubre próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, en esta forma:

Día 2.—Montepío civil.—Jubilados.
Día 3.—Montepío militar.
Día 4 y 5.—Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.
Días 6, 7 y 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 28 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 1625

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don José Miralles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el recaudador de contribuciones de la Zona de Ayllón, D. Angel Gómez, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio en esa Zona de su cargo, á D. Pedro Gómez González, vecino de Ayllón.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 28 de Septiembre de 1905, El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia 1622

CONCURSO ÚNICO

En cumplimiento de lo que determina el art. 21 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian en el *Boletín oficial* las escuelas vacantes en esta provincia, que se han de proveer por concurso único conforme se dispone en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de dicho Reglamento y Real orden de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	CASA HABITACIÓN Y EMOLUMENTOS
Escuelas elementales de niños				
Condado de Castilnovo.....	>	Maestro.	625	Con derecho á habitación decente y capaz para el Maestro y su familia y emolumentos que les correspondan.
Madriguera.....	>	id.	625	id. id. id. id.
Matilla.....	>	id.	625	id. id. id. id.
Migueláñez.....	>	id.	625	id. id. id. id.
Escuelas elementales de niñas				
Aldealengua de Pedraza.....	>	Maestra.	625	Con derecho á habitación decente y capaz para la Maestra y su familia y emolumentos que les correspondan.
Cantimpalos.....	>	id.	625	id. id. id. id.
San Pedro Gaillos.....	>	id.	625	id. id. id. id.
Escuelas elementales mixtas				
Castillejo de Mesleón.....	>	Maestro ó Maestra	625	Con derecho á habitación decente y capaz para el Maestro ó Maestra y su familia y emolumentos que les correspondan.
Escuelas incompletas mixtas				
Adrados.....	>	Maestro ó Maestra	550	Con derecho á habitación decente y capaz para el Maestro ó Maestra y su familia y emolumentos que les correspondan.
Aldeanueva de la Serrezuela.	>	id. id.	550	id. id. id. id.
Navares de las Cuevas.....	>	id. id.	550	id. id. id. id.
Valleruela de Pedraza.....	>	id. id.	550	id. id. id. id.
Adrada de Pirón.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Alconada.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Aldealcorbo.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Turrubuelo.....	Aldeanueva del Campanario.	id. id.	500	id. id. id. id.
Aldeanueva del Monte.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Aldeasoña.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Anaya.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Aldeanueva del Monte.....	Barahona.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Barbolla.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Estebanvela.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Idem.....	Francos.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Fresno de la Fuente.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Muyo.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Negredo.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Ochando.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Arahuetes.....	Pajares de Pedraza.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Madrona.....	Perogordo.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Frumales.....	Perosillo.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Pedraza.....	Rades.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Santiuste de Pedraza.....	Requijada.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Orejana.....	Revilla.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Santa Marta.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
San Miguel de Bernúy.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Valdeprados.....	>	id. id.	500	id. id. id. id.
Perorrubio.....	Vellosillo.....	id. id.	500	id. id. id. id.
Escobar.....	Villovela.....	id. id.	500	id. id. id. id.

Para ser admitidos en este concurso se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veintiún año de edad.
- 3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.
- 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 5.º Los aspirantes deben dirigir sus instancias al Rectorado, pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á esta Sección. Las que no tengan entrada en la Sección dentro del plazo, aunque se hayan enviado á otra Oficina pública se estimarán como no recibidas.
- 6.º Los Maestros que en este concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez la provincia en que preferentemente desea servir y además consignarán en la instancia relativa á cada provincia el orden con que prefieren las vacantes de las mismas para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.
- 7.º Los referidos aspirantes, que se hallen desempeñando Escuelas ó Auxiliares deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1904, en que se determina que el hecho de solicitar vacantes por concurso ú oposición implica que, al obtener nombramiento para otra Escuela, queda vacante la plaza que desempeñaba el interesado.

El plazo de convocatoria será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; admitiéndose en esta Sección de once á trece, durante los días laborables, las instancias documentadas y terminando el plazo á las trece del último día señalado.

Segovia 28 de Septiembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Juan García Lomas.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

**Ministerio de Instrucción
pública y Bellas Artes.**
Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico) de la Escuela elemental de Artes e Industrias de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en copiar del yeso un detalle ornamental, de carácter bien definido, dibujado al claro y al oscuro, en el tamaño académico y en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo.

Segundo ejercicio. Dibujar, en el plazo de diez días, á tres horas de trabajo, sin contar los dos de descanso, del modelo vivo, una figura humana, en tamaño académico, al claro y oscuro y con procedimiento libre.

Tercer ejercicio. Pintar del natural y á la aguada, en un día, unas flores y follajes, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente.

Cuarto ejercicio. Con el enunciado de un motivo decorativo, artístico industrial, sacado á la suerte de entre cinco que tendrá dispuestos el Tribunal, hacer una composición durante un tiempo que el Tribunal designará y no podrá exceder de ocho horas, sin que los opositores puedan salir del local.

Quinto ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte de entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Sexto y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial, de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará, por escrito, sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda espe-

cialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1905.—
El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 29 de Julio de 1905.)

Núm. 1629

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

Sor Angela Cipitria, natural de Tolosa (Guipuzcoa), ha presentado en este Rectorado oficio, manifestando haber sustituido en la dirección del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en Segovia, Plazuela de San Geroteo, núm. 1, á Sor Manuela Azúe, acompañando:

1.º Certificación de la que aparece que esta interesada nació en 21 de Agosto de 1859, y

2.º Idem de buena conducta.

El anuncio referente á dicho Establecimiento para ser autorizado, se publicó en el *Boletín oficial* de 22 de Abril de 1903, siendo directora del mismo, la referida Sor Manuela.

Lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.
El Rector, R. Conde.

Núm. 1631

Alcaldía de Abades.

De once á doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de esta Villa, correspondientes al año de 1906, bajo el tipo de 3.985'89 pesetas, y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio; consignándose antes de abierta la subasta, el 5 por 10 del tipo expresado.

Y caso de no tener efecto esta primera subasta por falta de licitador, se verificará la segunda á igual hora, del día 19 del mismo mes, en el propio local y condiciones de dicho pliego.

Abades 23 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, Victor Aguado.

ALCALDÍA DE SEPULVEDA

Núm. 1627

Don Braulio Abad de Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda, Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional las especies de consumo que se expresan á continuación durante el próximo año de 1906, cuyo remate se celebrará por pujas á la llana en la Casa Consistorial de esta villa, el día veintidós de Octubre próximo y hora á cada grupo marcada, por ramos separados y bajo los tipos que se indica al frente de cada grupo, en el siguiente estado:

HORAS	ESPECIES	Cuota del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza Pesetas	Recargos municipales Pesetas	TOTAL Pesetas
10 á 10 1/2	Alcholes, aguardientes y licores	568'25	17'04	681'90	1.267'19
10 1/2 á 11	Aceites de todas clases, jabón y vinagre.....	726'10	21'78	871'32	1.619'20
11 á 11 1/2	Carnes muertas, en fresco y saladas.....	2.032'05	60'96	2.438'46	4.531'47
11 1/2 á 12	Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí....	3.486'05	104'58	3.486'05	7.076'68
12 á 12 1/2	Pescados de mar y río, sus escabeches y conservas, las de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz....	461'15	13'83	553'38	1.028'36
12 1/2 á 13	Sal común.....	1.136'50	34'09		1.170'59
Totales.....		8.410'10	252'28	8.031'11	16.693'49

La licitación y arriendo se ajustará á las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en las arcas municipales ó del Tesoro ó en poder de la Mesa, el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo, y el rematante ó rematantes prestarán como fianza definitiva el 10 por 100 de la suma porque se les adjudiquen los arriendos, en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores á todos ó algunos de los ramos, se celebrará una segunda el día 29 de dicho mes, bajo iguales condiciones y admitiéndose durante el mismo periodo de tiempo, posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Sepúlveda veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 1626

Junta de cárceles del partido de Riaza.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la cárcel de este partido para al año próximo de 1906, convoco por medio del presente á los Ayuntamientos del mismo, con el fin de que, según preceptúa el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, designen sus respectivos representantes y éstos puedan concurrir á discutir y votar en el Salón principal de estas Casas Consistoriales, el lunes 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

Recomendada por la Superioridad la asistencia del mayor número posible de representantes, cumpla el deber de encarecerlos que así lo verifiquen, sin dar lugar á segunda convocatoria y á la consiguiente demora en el despacho de tan importante servicio.

Riaza 26 de Septiembre de 1905.—
El Alcalde Presidente, Pedro Mucio Gil.

Núm. 1632

Alcaldía de Sigueruelo.

El Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado que la primera subasta de consumos de este distrito para el año de 1906, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 12 de Octubre próximo y hora de diez á doce de su mañana, conforme á la tarifa oficial vigente por pujas á la

llana de todas las especies á venta libre por un periodo de cinco años contados desde primero de Enero de 1906 y terminando el 31 de Diciembre de 1910, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Si en la primera no hubiera licitadores, se celebrará una segunda y última el día 21 del mismo, bajo las mismas formalidades que en la anterior; y se admitirán posturas para las dos terceras partes de la cuota y solo en tal caso por el tiempo de un año.

Sigueruelo 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lucas Matesanz.

Núm. 1630

Alcaldía de Fuentespelayo.

En el día 14 de Octubre próximo y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, para el año de 1906, bajo el tipo de 2.000 pesetas las especies de carnes de todas clases, y 3.683'20 pesetas, las demás especies, que hacen un total de 5.683'20 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto del remate, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositoria municipal el

5 por 100 del tipo señalado a cada ramo, comprometiéndose además a prestar la fianza definitiva, consistente en la cuarta parte del valor del remate si fuere en metálico ó valores públicos, y la mitad del importe de aquél si consistiere en fincas.

El que resulte rematante del consumo de carnes, quedará obligado á ingresar en la Depositaria de fondos municipales, además del importe del remate, 125 pesetas cada trimestre, por derechos de matadero, según tarifa especial acumulada á este ramo con arreglo á la ley municipal.

Teniendo acordado solicitar autorización para excluir del arriendo los derechos de los granos, sus harinas, la sal común y el carbón, el que resulte rematante de estas especies, tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto á que se refiere el art. 11 del reglamento vigente, sin más disminución de precios que las 650 pesetas, señaladas á dichas especies.

El pliego de condiciones para la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentepeelayo 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, León García.

Núm. 1621

Alcaldía de Linares.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente de arbitrios extraordinarios, acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepción de lo que se destine á la industria en este pueblo, durante el próximo año de 1906, para cubrir el déficit de 1.079'66 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario formado para dicho ejercicio, según la siguiente

ARTICULOS	Unidades de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado.		Producción anual	
				Kilogramos	Pesetas		Pesetas
Paja de cereales.....	100 klg.	130.358	2'25	0'56	730	349'66	
Leña de todas clases..	100 id.	87.415	2	0'40			
<i>Totales</i>							1.079'66

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, para que el que se considere perjudicado, presente ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean convenientes en el término señalado.

Linares 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

Núm. 1628

Alcaldía de Linares.

No habiéndose presentado postor al remate de consumos señalado y verificado en este día, según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia al público que la segunda y última subasta, tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana á las doce de la misma, en la Casa Consistorial bajo las mismas condiciones y bases que han servido para la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Linares 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

Núm. 1633

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

El día 11 del próximo mes de Octubre de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 1.849 pesetas y 72 céntimos, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargo del 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por pujas á la llana, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para poder tomar en la misma, es requisito indispensable la consignación del 5 por 100 en depósito con antelación á aquella, como así bien proponer el fiador abonado ó fianza que ha de prestar.

Si por falta de licitadores, no tuviese lugar la referida subasta, se verificará una segunda el 24 del propio mes, en el mismo local y en iguales horas por el tipo y recargo anteriormente expresados, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo.

Zarzuela del Pinar 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Núm. 1617

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia.

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á instancia de doña Manuela Nicolás y Aguado, vecina de Martín Miguel, para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su marido D. Marcos Rincón de Frutos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este expediente promovido por D.ª Manuela Nicolás Aguado, mayor de edad, y vecina de Martín Miguel, representada por el Procurador D. Santiago Páramo Castilla, con dirección del letrado D. Ramón de la Vega y Arango para acreditar la ausencia é ignorado paradero de D. Marcos Rincón de Frutos, marido de la D.ª Manuela, y nombrar un representante del mismo: en cuyo expediente ha sido parte del Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro la ausencia de don Marcos Rincón de Frutos, vecino que era de Martín Miguel, toda vez que han transcurrido más de dos años sin haber tenido noticia de su paradero desde que se ausentó de su domicilio, y sin que conste que dejase apoderado para la administración de sus bienes: y en su consecuencia se nombra administradora de tales bienes á su mujer

D.ª Manuela Nicolás y Aguado, á la que igualmente se nombra representante de su marido ausente, con todas las facultades necesarias, incluso la de conceder el consejo para contraer matrimonio á sus hijos mayores de edad; y para los efectos del mencionado artículo ciento ochenta y seis del Código civil publíquese por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi el escribano, de que doy fe, en Segovia á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ante mi: Julian Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos acordados y en cumplimiento del mencionado artículo, expido el presente en Segovia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1640

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden autos sobre declaración de herederos ab intestato de D.ª Leandra y doña Dominga Salcedo González, ambas naturales de esta Ciudad, de estado viuda y soltera respectivamente y fallecidas, la primera de ellas en la villa de Santa María de Nieva, y la segunda en esta Capital, y de los antecedentes que obran en las diligencias que al efecto se instruyen, resulta que fallecieron la D.ª Leandra después de haber otorgado cédula testamentaria elevada á instrumento público, pero sin hacer institución de herederos, y la D.ª Dominga, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y ambas sin haber dejado descendientes ni ascendientes.

Los autos de referencia se han promovido por D.ª Margarita Salcedo González, á fin de obtener para ella y á favor de D.ª Alejandra, ya difunta, D. Martín, D. Agustín y D. Remigio Salcedo González, la correspondiente declaración de herederos ab intestato como hermanos de doble vínculo que son de las finadas, y únicamente por la parte de que no dispuso D.ª Leandra Salcedo, al omitir la institución de herederos en la cédula testamentaria de referencia, por lo que se refiere al caudal relicto á su fallecimiento.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante y sus hermanos para reclamar las herencias de que se trata, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Segovia á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1635

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Atanasio García Vaquerizo, vecino de Calabazas, en la causa que en este Juzgado le fué seguida por homicidio, se anuncia en pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los bienes siguientes que de su pertenencia le fueron embargados cuya diligencia ha de tener lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día veintisiete de Octubre próximo, á las doce.

Una casa con corral, en el casco de Calabazas, calle de la Callejería; que linda á la izquierda, pajar y tierra de don Joaquin Alcalde; derecha, casa de Pedro Cabrero, y espalda, la de Juan Remondo; mide la casa de larga siete metros y cinco de ancha y el corral siete metros de largo y de ancho cuatro; tasada en 150 pesetas.

Una bodega, al sitio de las Eras; que linda á O., la de Casto Valdezate; M., de Lucas Pascual; P., de Pablo Arranz, y N., tierra de Eugenio Pascual; tiene de fachada tres metros y de profundidad diez, en 25 idem.

Para tomar parte en la subasta, deberán los solicitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Se carece de títulos y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Sanz.—El Escribano, Mariano Alvarez.

Núm. 1639

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Segovia.

Presentado escrito con fecha treinta de Septiembre último por el Letrado D. Angel Cabrero, en nombre de don Eustaquio Torres Cantalejo, competentemente autorizado por el Ayuntamiento de Hontalbilla, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra providencia de veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro, dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, revocando el acuerdo de dicha Corporación destituyendo de su cargo al Secretario de la misma D. Albano Martín Sanz. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis, en relación con la regla tercera del sesenta y tres de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativo, se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

En Segovia á diecinueve de Agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, Florentino González.

PASTOS

En Santiuste de San Juan Bautista se arriendan los de tres plantíos de pinar, denominados "Las Provincias", "La Conchaza", y "Valdeyuste", de la propiedad de D. Mariano Villa.

Para tratar, con D. Julio Gómez, vecino de dicho pueblo, ó con el dueño en Segovia, Canonía Nueva, núm. 4.